



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/11/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **16/11/2023**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D. Francisco Javier Query telles (UxCh)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 9 de noviembre de 2023 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Sr. Alcalde da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de fecha 9/11/2023 de la Letrada Municipal en el procedimiento ST recaída en el Procedimiento Abreviado 224-2023 D. J.C.H.M. C/ Ayuntamiento de Chipiona., con el siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/2023.

LA SECRETARÍA GENERAL

de la Ordenanza Municipal de Uso

“El objeto del procedimiento es una sanción de 1.350 euros por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 38.1.B de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas del término municipal de Chipiona, por navegar con una moto náutica en la zona desestinada al baño

La parte actora alega la nulidad de pleno derecho, al haberse dictado por órgano manifiestamente incompetente, al entender de es de aplicación el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, es competencia de Puertos del Estado.

La Juzgadora considera aplicable la Ley de Costas en la zona de baños, en cuyo artículo 115 atribuye competencias municipales, tal como la vigilancia, salvamento y seguridad de las vidas humanas.

En ejercicio de estas competencias, se aprobó el Plan de Explotación de Playas y la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas del término municipal de Chipiona, publicada en el BOP de Cádiz de 12 de abril de 2021, que en su artículo 26.1 prohíbe la navegación de la moto acuática en las zonas de baño. Esta misma Ordenanza, en su artículo 37.1.b) califica como infracción grave tal actuación

Respecto al principio de presunción de inocencia alegado por el actor, determina la juzgadora, que consta en el expediente administrativo denuncia formulada por la Policía Local, respecto a hechos observados directamente, que goza de presunción de objetividad y veracidad, sin que frente a la misma se haya presentado prueba alguna de contrario.

La Juzgadora analiza el expediente administrativo, y comprueba que el procedimiento sancionador se inicia el 9 de noviembre de 2021, y culmina con la notificación de la resolución sancionadora, que se produce el 27 de enero de 2023, siendo que además la resolución sancionadora data del 9 de diciembre de 2022, por lo que ha transcurrido con creces el plazo máximo para resolver, lo que ha producido la caducidad del procedimiento y con ello la nulidad de la resolución sancionadora.

La norma reguladora, en este caso, la legislación en materia de costas, no establece un plazo de resolución del procedimiento sancionador, mientras que la Ordenanza Municipal señala en su artículo 39.2 un plazo de caducidad de seis meses, que coincide con el máximo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se estima el recurso sin costas.”

2.2.- El Sr. Alcalde da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de fecha 9/11/2023 de la Letrada Municipal en el procedimiento ST recaída en el Procedimiento Penal 112/2019 contra David Maestre Cintado y Contra Israel Castillo Tinoco. Personado como Actor Civil el Ayuntamiento De Chipiona, con el siguiente tenor literal:

“Los Hechos ocurridos fueron, que circulación sin casco en motocicleta dándole la policía el alto haciendo caso omiso, se fueron a la fuga dando varias patadas a diferentes motocicletas que cayeran en mitad de la calzada, originando así un riesgo tanto para el Agente perseguidor como para el resto de usuarios de la vía. Seguidamente, circularon por el carril izquierdo, haciendo que los vehículos que venían en sentido contrario tuvieran que esquivarlos para evitar colisionar con ellos. los agente se tuvieron contusiones de diversa consideración , asi como rotura de teléfono y gafas.

La reparación de los desperfectos en las motocicletas de los Agentes, propiedad del Ayuntamiento de Chipiona, han sido valorados pericialmente en 2100,88 euros concepto de responsabilidad civil, indemnicen, CONJUNTA Y



Cod. Validación: VzAw RjQx RDY3 QUJF QjA1 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 18



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/11/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al cargo de

El fallo de la St condena solidariamente a indemnizar al Ayuntamiento de Chipiona 10789 en la cantidad de 1.357,89€ y al Policía Local de Chipiona 11457 en la cantidad de 387'99 euros.

Y al Ayuntamiento de Chipiona en la cantidad de 2.100,88 euros, más los intereses legales."

2.3.- El Sr. Alcalde da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de fecha 13/11/2023 de la Letrada Municipal en el procedimiento **ST recaída en apelacion TSJA en el Procedimiento Ordinario 313-22 Junta de Andalucía c/ Ayuntamiento de Chipiona**, con el siguiente tenor literal:

"El objeto del procedimiento es el acuerdo del pleno de 27 de enero de 2022, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual de su Plan General de Ordenación Urbana para restringir la implantación de salones recreativos, salones de juegos y salas de apuestas en la zona de influencia de centro educativos, formativos, sociales y culturales

La Junta de Andalucía considera que el acuerdo invade sus competencias en materia de juego. Se basa especialmente en el artículo 89 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Prohibición de instalación y funcionamiento (Decreto 250/2005, de 22 de noviembre)

1. *No se podrá autorizar la apertura y funcionamiento de ningún salón recreativo que se encuentre en el momento de la presentación de la solicitud de autorización de instalación a menos de un radio de cincuenta metros de un centro docente de enseñanza primaria o secundaria.*

2. *Igualmente, no se podrá autorizar la apertura y funcionamiento de ningún salón de juego que se encuentre a menos de un radio de cien metros de otro abierto o cuya solicitud de autorización de instalación se haya presentado ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente con anterioridad.*

La ST dice que dicha norma no determina la nulidad de la modificación del plan impugnada, pues la competencia de la Junta de Andalucía en materia de juego se centra en la actividad, no en el urbanismo, así en autorizaciones, requisitos de los titulares de los establecimientos, horarios, admisión de personas, controlar los aspectos administrativos y técnicos del Juego y las Apuestas y de las empresas y locales donde se gestionen y practiquen.

el artículo 89 sólo fija una distancia mínima, sin impedir que otra Administración, en el ejercicio de sus competencias, la aumente.

El Plan General de Ordenación Urbana debe fijar los usos pormenorizados en el suelo urbano consolidado, de acuerdo con el artículo 10.2.A LOUA, por lo que el ayuntamiento no invade la competencia de otras Administraciones al ordenar los usos del suelo mientras se limite a localizar los distintos posibles con base en criterios y potestades estrictamente urbanísticas.

No obstante se estima la demanda, porque el Ayuntamiento de Chipiona ha utilizado el régimen de usos del suelo para excluir la actividad del juego en prácticamente todo el municipio y desde luego en toda la zona urbana habitada. Esto sí invade las competencias de la Comunidad Autónoma porque el ayuntamiento viene de facto a prohibir una actividad que no le corresponde autorizar.

Se estima la demanda declarando nulo el acuerdo. Se condena en costas."



Cod. Validación: VZAw RfQx RYJ3 QJfF QjAl | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 18



PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA 23 RECIBOS DE TASAS POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 2.228,70€ (EXPTE. 4.05.15 N° 23/2023)(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Técnico del Área Económica se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

La **Baja** de 23 recibos de **Tasas por Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos** por un importe total de **dos mil doscientos veintiocho euros con setenta céntimos de euro (2.228,70 €)**, correspondiente a los expedientes que se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por D^a. MARÍA ELISA COTRO FLORIDO y finaliza por D. JOSÉ MARTÍNEZ VELÁZQUEZ.

S	REF. OBJ. TRIBUT.	AÑO	NOMBRE	D.N.I.	CONCEPTO	CAUSA BAJA	IMPORTE (€)	EXPTE.	Nº INFORME TÉCNICO ÁREA ECONÓMICA	RESOLUCIÓN
E	19.707	2017	DIEGO BORRERO DÍAZ	75.551.969-M	R. BASURAS	ERROR TITULAR	252,02	4.05.35 143/23	nº 259/2023	INICIAR EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	19.707	2018	DIEGO BORRERO DÍAZ	75.551.969-M	R. BASURAS	ERROR TITULAR	252,02	4.05.35 143/23	nº 259/2023	INICIAR EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	19.707	2019	DIEGO BORRERO DÍAZ	75.551.969-M	R. BASURAS	ERROR TITULAR	252,02	4.05.35 143/23	nº 259/2023	INICIAR EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	19.707	2020	DIEGO BORRERO DÍAZ	75.551.969-M	R. BASURAS	ERROR TITULAR	252,02	4.05.35 143/23	nº 259/2023	INICIAR EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	19.707	2021	DIEGO BORRERO DÍAZ	75.551.969-M	R. BASURAS	ERROR TITULAR	252,02	4.05.35 143/23	nº 259/2023	INICIAR EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	19.707	2022	DIEGO BORRERO DÍAZ	75.551.969-M	R. BASURAS	ERROR TITULAR	252,02	4.05.35 143/23	nº 259/2023	INICIAR EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	19.707	2023	DIEGO BORRERO DÍAZ	75.551.969-M	R. BASURAS	ERROR TITULAR	252,02	4.05.35 143/23	nº 259/2023	INICIAR EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	901	2020	MANUEL MOLINA MERINO	27.968.511-M	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 204/23	nº 293/2023	INICIAR EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	901	2021	MANUEL MOLINA MERINO	27.968.511-M	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 204/23	nº 293/2023	INICIAR EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	901	2022	MANUEL MOLINA MERINO	27.968.511-M	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 204/23	nº 293/2023	INICIAR EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	901	2023	MANUEL MOLINA MERINO	27.968.511-M	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 204/23	nº 293/2023	INICIAR EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	900	2022	EDUARDO GÓMEZ CASTEJÓN	27.928.176-N	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 205/23	nº 294/2023	INICIAR EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	900	2023	EDUARDO GÓMEZ CASTEJÓN	27.928.176-N	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.35 205/23	nº 294/2023	INICIAR EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA
E	22.685	2022	JOSÉ JOAQUÍN TIRADO MONTALBÁN	75.857.796-R	R. BASURAS	ERROR TITULAR	96,90	4.05.07 395/21	nº 243/2023	BAJA CÓDIGO INMUEBLE
E	22.685	2023	JOSÉ	75.857.796-R	R. BASURAS	ERROR	96,90	4.05.07	nº 243/2023	BAJA



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

			JOAQUÍN TIRADO MONTALBÁN			TITULAR		395/21		CÓDIGO INMUEBLE	
E	24350	2º SEM 2023	PRÁCTICA PERICIAL DEL SUR, S.L.U.	B90423047	R. BASURAS	ERROR TITULAR	48,45	4-05-07 105/23	nº 353/2023	INICIAR EXPTE. COMPROBACIÓN LIMITADA	
TOTAL							2.587,79				

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 157/2021.(EXPTE. P.L. 157/2021)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 19/10/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente **P.L. nº 157/2021**, seguido a **D. Rafael Rodríguez Alhambra**, con D.N.I. nº **49.038.091-K**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción de vivienda de nueva creación de 105 m²**, efectuados en finca sita en **Cm. Reyerta, Polígono 3, Parcela 13**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A00300023000TF**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística **grave**, en base a la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA)** y a la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía**.

De acuerdo con el art. 25.1 de la Constitución Española (“*Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituya delito, falta o infracción administrativa, según legislación vigente en aquel momento*”).

En la Disposición transitoria primera de la LISTA se establece (“*c*) **1ª. Los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la legislación en vigor en el momento de su iniciación”).**

Según el art. 26.1 de la Ley 40/2015 del Régimen jurídico del Sector público (“**Artículo 26. Irretroactividad. 1. Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa.**”).

En este procedimiento **se aplicará la legislación más favorable para el infractor.**

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. Rafael Rodríguez Alhambra** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística **grave** prevista en la **LISTA y la LOUA**.

Que por **D. Rafael Rodríguez Alhambra** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.



Cod. Validación: VzAw RfQx RYJF QJAF | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 18



De conformidad con lo establecido en los arts. **151 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, y en la LOUA y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante RDU),** y dada la incompatibilidad con la ordenación urbanística verificada en informe técnico-jurídico de fecha **1-09-22**, por contravenir los arts. **228, 233.1 y 242.4 del PGOU vigente, ya que no se destinan a los usos compatibles con este tipo de suelo, no siendo una actuación permitida, ya que está expresamente prohibida la construcción de viviendas aisladas, así como las que ocasionen transformación o destrucción del medio natural agrícola,** procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción de vivienda de nueva creación de 105 m²,** efectuados en finca sita en **Cm. Reyerta, Polígono 3, Parcela 13,** de esta localidad, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. Rafael Rodríguez Alhambra** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda de nueva creación de 105 m²,** efectuados en finca sita en **Cm. Reyerta, Polígono 3, Parcela 13,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **157/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. Rafael Rodríguez Alhambra** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA APROBACIÓN DE 2º MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN PAGO LLANO, CHIPIONA, POR IMPORTE DE 12.882,06€(IVA INCLUIDO) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 2/11/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 21 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar el proyecto de demolición de vivienda unifamiliar exenta en Pago Llano, por importe de 5.416,90 euros, propiedad de D. RAFAEL HEREDIA CARMONA, para ejecutar la Orden de Demolición de Vivienda instada por el Juzgado de lo Penal nº 5 de Cádiz en relación a Ejecutoria nº 10/2015.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/2023

LA SECRETARÍA GENERAL de la Oficina de Urbanismo

Posteriormente, se redactó **Modificado de Proyecto de Demolición** por la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayto. de Chipiona, , en cuya memoria se reflejaba lo siguiente:

“Según Providencia de 26 de Noviembre del 2.020, emitida por el Concejal de Urbanismo, D. Jose Luis Mellado Romero, debido a la complejidad social de este tipo de demoliciones, se encarga la actualización del Proyecto de Demolición ya que, con independencia de la peligrosidad que este cometido conlleva, al ser licitadas por empresas de fuera de la localidad, tiene unos costes de transporte de maquinaria pesada (permisos de transporte especial, coche piloto, etc.), también hay que tener en cuenta que el transporte a vertedero del material de desecho, incrementa el precio, dado que ninguna empresa de la localidad, ni alrededores están en disposición de contratar, siendo el lugar más próximo, Jerez de la Frontera, contemplando, por tolo lo anteriormente expuesto, la dotación extraordinaria de un 20 o un 30% presupuestario para la asunción de gastos de desplazamientos afrontados por las empresas, con objeto de evitar que las licitaciones queden desiertas. Estas consideraciones, en cumplimiento de la Providencia del Concejal, se tienen en cuenta para la redacción del presente Modificado de Proyecto, y por consiguiente la modificación del correspondiente presupuesto”

Con fecha 4 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar el Modificado de proyecto de DEMOLICION DE VIVIENDA EN PAGO LLANO, por importe de 8.934,64 €, propiedad de D. RAFAEL HEREDIA CARMONA, en cumplimiento a la orden de demolición instada por el juzgado de lo penal nº 5 de Cádiz en relación a la ejecutoria nº 10/2015.

Tras haberse quedado desierta las licitaciones para la ejecución de las obras de demolición, se emite providencia del Sr. Alcalde del siguiente tenor literal: *“Teniendo en cuenta el incremento de los precios en los materiales producido desde que fue redactado el proyecto el 30-11-20 hasta la fecha, es por lo que requiere a la Oficina Técnica Mpal. que proceda a la actualización del proyecto de demolición”*.

Estas consideraciones, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, se tienen en cuenta para la redacción del presente 2º Modificado de Proyecto, y por consiguiente la modificación del correspondiente presupuesto, siendo el Presupuesto de Contrata actualizado de 12.882,06 euros (IVA incluido).

Con fecha 31 de octubre de 2023 se emite informe técnico municipal favorable, sobre el cumplimiento del planeamiento, y con fecha 2 de noviembre de 2023 se emite informe jurídico favorable.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

Primero.- Aprobar el 2º MODIFICADO DE “PROYECTO DE DEMOLICION DE VIVIENDA EN PAGO LLANO, CHIPIONA”, propiedad de D. RAFAEL HEREDIA CARMONA, por importe de 12.882,06 € (IVA INCLUIDO).

Segundo.- La dirección técnica de las obras será externa, y se conocerá una vez adjudicado el contrato menor de obras.

Tercero.- Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina urbanística para que proceda a iniciar expediente de contrato menor de obras para la realización



Cod. Validación: VzAw RfQx RDY3 QJfF QjAl | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 18



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

material de la demolición”

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

 Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/11/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER REHABILITACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN REFORMADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE SERONCILLO, Nº 2.(EXPT.: 20022/2023; L. O. MAYOR: 24904/2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Técnico Jurídico de fecha 13/11/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- 1 “Con fecha 30/06/2022, la Junta de Gobierno Local concede licencia urbanística a Dña. Macarena del Valle Cruz Borja **para proyecto básico y ejecución reformado de vivienda unifamiliar aislada sita en Calle Seroncillo, nº 2**, ref. catastral: 9070116QA2697A0001QI.
- 2 Con fecha 06/11/2023, se solicita por parte de la interesada, rehabilitación de la licencia de obra mayor, previo pago de tasas municipales por éste concepto.
- 3 Con fecha 06 de noviembre de 2023, se emite informe técnico-jurídico favorable.
- 4 El art. 28 de las Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias dice lo que se transcribe a continuación:

“Artículo 28. Rehabilitación de la licencia caducada.

La declaración de caducidad de la licencia no obsta al derecho del titular la misma o al de sus causahabientes de solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas, de las previstas en esta ordenanza, adaptándose aquélla al planeamiento vigente en el momento de su petición. Para la obtención de esta nueva licencia podrá utilizarse el proyecto anteriormente tramitado, debidamente actualizado, o bien un proyecto nuevo adicional para las obras que resten por ejecutar, A todos los efectos, la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación de la misma.”

Por todo ello y visto los informes obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**
PRIMERO.- Conceder a Dña. Macarena del Valle Cruz Borja Rehabilitación de Licencia de Obra Mayor para proyecto básico y ejecución reformado de vivienda unifamiliar aislada sita en Calle Seroncillo, nº. Ref. Catastral: 9070116QA2697A0001QI.

Plazos de validez de Licencia:

Plazo inicio: TRES MESES

Plazo de interrupción: UN MES

Plazo de terminación de las obras: 12 MESES

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”



Cod. Validación: VzAw RQx RDY3 QJF QAI | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 18



PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO 15º ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE ACORDABA EL RECONOCIMIENTO DE LA PARCELA DONDE SE UBICA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE, SITA EN CALLE GÓNDOLA Nº 16, DECLARADA EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23/03/2023, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 2, DEL ARTÍCULO 174 DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA. (17.795/22).(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 27 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó incluir la parcela donde se ubica la vivienda unifamiliar aislada y garaje, sita en calle Góndola nº 16, declarada en situación al régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación, en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/2023, en base a lo establecido en el apartado 2, del artículo 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Con fecha 19 de octubre de 2023, la interesada presenta escrito en este Ayuntamiento, solicitando la modificación del citado acuerdo, en base a que el número de finca registral que figura (**16151**), es erróneo, ya que la finca carece de inscripción registral, tal y como recoge el certificado de AFO presentado y que dicha confusión se debe a la presentación, por error, de nota simple de otra finca. Por ello y en base al artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente ACUERDO:

1.- Modificar el punto décimo quinto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2023, en referencia al número de finca registral que figura como erróneo, quedando como sigue:

"Con fecha 23 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local concedió declaración en situación al régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación a la vivienda unifamiliar aislada y garaje, en calle Góndola nº 16, con referencia catastral 0190702QA3609A0001OK, solicitada por D^a. SALOME MUÑOZ RODRIGUEZ, según certificado redactado por el arquitecto D. Pablo García Hidalgo.

Con fecha 11 de abril de 2023, D^a. SALOME MUÑOZ RODRIGUEZ, presenta solicitud para incluir la parcela, donde se ubica la edificación, en el acuerdo de declaración en situación al régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación, según establece el apartado 2, del artículo 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que dice textualmente:

"En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también será de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local

de fecha 23/11/2023.

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado su caso, se dictan en

artículo 153.1 que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dictan en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente ley."

Por ello vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

ACUERDO:

1.- Incluir la parcela donde se ubica la vivienda unifamiliar aislada y garaje, sita en calle Góndola nº 16, declarada en situación al régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación, en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/2023, en base a lo establecido en el apartado 2, del artículo 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con los siguientes parámetros:

- La finca originaria, tiene una superficie de **1.998,00 m²**, según la ficha descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles aportada, con número de referencia catastral **0190702QA3609A0001OK**, con los siguientes linderos: **norte: finca de D. FRANCISCO JIMENEZ LUPION, sur: finca D. Cesareo Mellado López, Don Vicente Valencia Genero y Doña María del Carmen Repetto López, este: calle CATAMARAN, y oeste: calle GONDOLA, y coordenadas UTM: X=56806.7894 Y=320451.6363 X=56776.3194 Y=320413.3858 X=56758.7989 Y=320392.5158 X=56756.9189 Y=320389.5058 X=56775.4279 Y=320371.5658 X=56823.6389 Y=320432.3263**

- La parcela en la que se ubica la edificación declarada AFO, tiene una superficie de **811,15 m²**, con los siguientes linderos: **norte: finca Miguel Rodríguez Mellado y María del Carmen Rodríguez Mellado (familiares), sur: finca D. Cesareo Mellado López, Don Vicente Valencia Genero y Doña María del Carmen Repetto López, este: finca Miguel Rodríguez Mellado y María del Carmen Rodríguez Mellado (familiares), y oeste: calle GONDOLA, y coordenadas UTM: X=56941.1884 Y=320449.3339 X=56955.7899 Y=320432.7577 X=56934.1928 Y=320404.9683 X=56917.0599 Y=320419.0379**, y que se encuentra dentro de la catastral **0190702QA3609A0001OK**, descrita anteriormente.

2.- Acordar que la citada declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación a que se refiere el punto 1 de esta parte resolutive, surte los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 91 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía "

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada"

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REASFALTADO Y MEJORA DE VIALES PÚBLICOS (REPOSICION DE ACERADOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN SUELO URBANO) (14.4), POR IMPORTE DE 69.100,00€, ACOGIDAS AL DIPU INVER - 2022.(OU).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE DE Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/2023

LA SECRETARIA GENERAL

miembros asistentes (4 UXGH y 2

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (electronicamente IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 07/11/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto “REASFALTADO Y MEJORA DE VIALES PÚBLICOS (REPOSICIÓN DE ACERADOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN SUELO URBANO) PLAN DIPU INVER - 2022, la empresa FARTECH S.L.U., adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha 7 de noviembre de 2023.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente A C U E R D O:

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el proyecto “REASFALTADO Y MEJORA DE VIALES PÚBLICOS (REPOSICIÓN DE ACERADOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN SUELO URBANO), (14.4)” PLAN DIPU INVER - 2022, por importe de 69.100,00 €, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura Nº C 2023163, de fecha 10/10/2023, presentada por la empresa FARTECH S.L.U., por importe de 69.100,00 €, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la Delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras.”

PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS.

U.10.1-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PRESENTADA CON FECHA 06.07.23 (REVISIÓN 01.07.23-30.06.24).(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: VZAw RfQx R DY 3 QJ JF Q A I | Verificación: https://sede.aytochipionas.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 18



“PRIMERO: Con fecha 6 de Junio de 2017 se firmó entre este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Unión Temporal de Empresas Althenia S.L., y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Chipiona.

El precio del mismo se fija en 1.579.927,72 €, siendo la duración de 10 años sin que se contemplen prórrogas.

SEGUNDO: La Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y Técnicas que rigen el contrato establece, respecto a la revisión de precios, lo siguiente:

“En base a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, y con periodicidad anual, los precios que se aplicarán para establecer la contraprestación directa, dado que no se ha promulgado el Real Decreto aludido, serán actualizados mediante el siguiente sistema de Revisión de Precios:

Los salarios del personal y cualquier elemento integrante del coste de la mano de obra, se actualizarán mediante la aplicación del índice que menor variación experimente de los dos siguientes:

- La variación experimentada por el coste laboral anual por trabajador del sector servicios durante el año natural inmediatamente precedente, publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en la Encuesta Anual de Coste Laboral.

- La variación experimentada por el coste salarial como consecuencia de la negociación del Convenio Colectivo entre la empresa concesionaria y los trabajadores de la misma.

Para el supuesto de que la variación experimentada por alguno de los dos índices objeto de comparación sea negativa, no procederá revisión de precios.

Sobre la base de los nuevos precios unitarios resultantes de la actualización a la que se refiere este artículo, se calculará por aplicación del porcentaje previsto el importe correspondiente a gastos generales y beneficio industrial sin que el aumento que se produzca en este concepto pueda exceder del que se obtendría aplicando al mismo la variación interanual del IPRI a nivel nacional para la sección E “Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación”, publicado por el INE, durante el año inmediatamente precedente.

Para ello, y dentro del primer mes inmediatamente posterior al vencimiento de cada anualidad, tomando como referencia la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario planteará justificadamente las revisiones de precios que sean conducentes a un nuevo canon, adjuntando la documentación sobre los servicios previstos y precios unitarios actualizados comparando el año en curso con el anterior. Esta solicitud se presentará en el Registro del Ayuntamiento al objeto de que los Servicios Técnicos competentes procedan a revisar y dar la aprobación al mismo y posteriores trámites administrativos de aplicación.

La revisión de precios contemplada en el presente artículo, habrá de ser propuesta por la empresa adjudicataria con anterioridad al 30 de Septiembre de cada anualidad y para resultar de adjudicación en la siguiente anualidad a la de



Cod. Validación: VzAw RjQx RYJ3 QJfF QjA1 | Verificación: <https://sede.aytochipionae.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 18



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta

que aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 23/11/2023.

LA SECRETARÍA GENERAL

de la empresa adjudicataria no

presentación de la solicitud, al objeto de poder facilitar, si procede, la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Para el caso de que la empresa adjudicataria no presente la referida propuesta en dicho plazo, esta no será considerada y se entenderá realizada para la siguiente anualidad, salvo que con anterioridad del 30 de Septiembre de la referida siguiente anualidad se presente una nueva propuesta, la cual sustituirá a la presentada."

TERCERO: Mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 07.08.20 se acordó aprobar la modificación del contrato con un gasto de 1.573.505,13 € para la totalidad de tiempo de contrato hasta su finalización, lo que suponía una ampliación de 224.786,45 € anuales, IVA incluido.

CUARTO: Con fecha 18.05.23 el Pleno acordó "Aprobar, condicionado a la aprobación de la modificación presupuestaria que permita hacer frente a las obligaciones contractuales derivadas del cumplimiento efectivo del contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, un canon del contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos para el período 1 julio 2022 – 30 junio 2023 de 1.604.819,18 € IVA incluido y que la modificación del canon aprobada en Pleno con fecha 07.08.20 quede fijada en 227.758,52 € para el mismo período."

QUINTO: Con fecha 06.07.23 y Registro de Entrada nº 12.828 (Presentación ORVE 05.07.23), U.T.E. R.S.U. Chipiona, con CIF U93544872, presenta escrito por el que solicita la revisión de precios del contrato con el fin de que sea aprobado el canon definitivo para el período 1 julio 2023 – 30 junio 2024 en 1.774.787,51 € IVA incluido y que la modificación del canon aprobada en Pleno con fecha 07.08.20 quedara fijada en 245.221,01 € para el mismo período.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

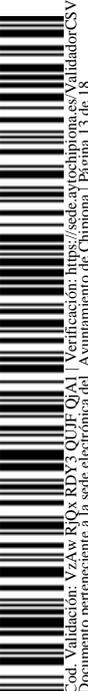
PRIMERO: Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 09.10.23 del que puede extraerse lo siguiente:

"PRIMERO: En virtud de la cláusula 22 anteriormente transcrita, y dado que el contrato fue formalizado con fecha 06.06.17, la entidad adjudicataria tiene hasta el 06.07.23 (fecha en que finaliza el primer mes inmediatamente posterior al vencimiento de la anualidad) para solicitar la revisión de precios del contrato que fuera conducente a un nuevo canon, adjuntando la documentación sobre los servicios previstos y precios unitarios actualizados comparando el año en curso con el anterior, para resultar de adjudicación en la siguiente anualidad a la de presentación de la solicitud.

Dado que la solicitud de revisión de precios ha sido presentada por la entidad adjudicataria con fecha 05.07.23, debe entenderse presentada dentro del plazo otorgado al efecto en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: En virtud de la cláusula 22 del Pliego, los salarios de personal y cualquier elemento integrante del coste de mano de obra pueden ser actualizados mediante la aplicación del índice que menor variación experimente entre los dos indicados (subida según convenio colectivo y subida del coste laboral anual por trabajador del sector servicios), todo ello referido al año natural inmediatamente precedente, es decir, 2022.

Consultados los datos publicados en la página web del Instituto Nacional de



Cod. Validación: VZAw RjOx RYJ3 QJfF QjAl | Verificación: <https://sede.aytochipion.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 18



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/11/2023
por los costes
laborales por trabajador del sector servicios para el ejercicio 2022 ascendió a 4,4%
firmada a mayor seguridad electrónica

Estadística, se desprende que la variación porcentual experimentada por los costes laborales por trabajador del sector servicios para el ejercicio 2022 ascendió a 4,4%

Sería necesario, por tanto, comparar este valor con el que resulte de la variación experimentada por el coste salarial para el mismo ejercicio en virtud del convenio colectivo de aplicación.

En este sentido, consta en el expediente el "III Convenio Colectivo de la empresa UTE Chipiona FCC, S.A. y Althenia, S.L. para el período 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022", firmado entre las partes con fecha 09.09.20 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 34, de 22.02.21. El artículo 26 del mismo establece un incremento salarial para 2021 del 2,38 %, si bien se indica que "En ningún caso, el incremento salarial anual (año n) será inferior al IPC publicado en enero del siguiente año a revisar (año + 1)".

En este sentido, la entidad aporta Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 07.06.23 relativo a la inscripción del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre revisión salarial para el ejercicio 2022 del convenio colectivo de UTE FCC-Althenia de Chipiona en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo. Del mismo se desprende la aprobación de la revisión de las tablas salariales de 2022 en función de la desviación del IPC en dicho ejercicio, lo que supone una rectificación diferencial del 3,04% respecto de lo abonado en tablas del 2,58%. Consultados los datos obrantes en el INE, la variación experimentada por el IPC en el ejercicio ascendió a 5,7%.

En base a lo anterior, y dado que el incremento a aplicar será el menor entre los dos anteriormente expuestos, el coste de mano de obra deberá ser objeto de actualización del 4,4% (variación experimentada por el coste laboral anual del sector servicios). Si bien la concesionaria utiliza un porcentaje del 9,45%, bajo la afirmación de que se trata de la variación experimentada por dicho índice en el ejercicio 2022, debe aclararse que el porcentaje utilizado por la adjudicataria se corresponde con la variación experimentada entre el 31.03.22 y el 31.12.22 (primer y el cuarto trimestre del ejercicio - 9,45%) y no en el ejercicio completo (4,4%).

Dado que el canon fijado en 1.604.819,18 € por el Pleno reunido con fecha 18.05.23 (si bien este quedó condicionado a la aprobación de la modificación presupuestaria que, a día de hoy, no ha sido aprobada¹) contempla un coste de mano de obra de 751.081,27 €, el nuevo coste debe quedar fijado en 784.128,85 €, arrojando una diferencia de 33.047,58 €.

Siguiendo con lo dispuesto en la reiterada cláusula 22 "Sobre la base de los nuevos precios unitarios resultantes de la actualización a la que se refiere este artículo, se calculará por aplicación del porcentaje previsto el importe correspondiente a gastos generales y beneficio industrial sin que el aumento que se produzca en este concepto pueda exceder del que se obtendría aplicando al mismo la variación interanual del IPRI a nivel nacional para la sección E "Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación", publicado por el INE, durante el año inmediatamente precedente."

La variación interanual del IPRI a nivel nacional para la sección E "Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación",

¹ Actualmente se encuentra en tramitación expediente de modificación presupuestaria con cargo al remanente de tesorería.



Cod. Validación: VzAw RjQx RDY3 QUJF QjA1 | Verificación: <https://sede.aytochipionas.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 18



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

publicado por el INE para el ejercicio 2022 ascendió a 1,4. Por tanto el importe de los gastos generales y beneficio industrial, con la limitación impuesta por el Pliego de Cláusulas Administrativas en relación a la variación interanual del IPRI, se incrementa en 462,67 €.

Por todo lo anterior, el canon anual para el período 01.07.23 al 30.06.24 debe quedar fijado en 1.641.680,45 € IVA INCLUIDO.

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Canon 2022/2023 IVA excluido	1.458.926,53
Canon 2022/2023 IVA incluido	1.604.819,18
Mano de obra recogida residuos	728.497,84
Mano de obra + rev. 3,1% - 2022/2023	751.081,27
Mano de obra + rev. 4,4% - 2023/2024	784.128,85
Diferencia revisión	33.047,58
Incremento GG y BI (lim. 1,4%)	462,67
Canon inicial IVA excluido	1.458.926,53
Diferencia mano de obra	33.047,58
Incremento GG y BI	462,67
Nuevo canon (2023/2024) IVA excluido	1.492.436,77
NUEVO CANON (2023/204) IVA INCLUIDO	1.641.680,45

TERCERO: El Pleno de la Corporación reunido en sesión extraordinaria y urgente con fecha 07.08.20 acordó aprobar la modificación del contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del municipio así como la aprobación del gasto por importe de 1.573.505,13 € para la totalidad de tiempo de contrato que restaba hasta su finalización.

En virtud del acuerdo, la mano de obra anual ascendía a 86.983,82 € y el total anual a 204.351,31 € IVA excluido (224.786,45 € IVA incluido), valores previstos en la solicitud de revisión de la empresa.

Aplicando sobre esta cuantía los datos expuestos en el Fundamento anterior, se obtiene un coste de la ampliación de 232.159,81 €, que se resume del siguiente modo:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Canon 2022/2023 IVA excluido	1.458.926,53
Canon 2022/2023 IVA incluido	1.604.819,18
Mano de obra incremento	86.983,82
Mano de obra + rev. 3,1% - 2022/2023	89.680,32
Mano de obra + rev. 4,4% - 2023/2024	93.626,25
Diferencia revisión	3.945,93
Incremento GG y BI (lim. 1,4%)	55,24





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Canon 2022/2023 IVA excluido	207.053,20
Diferencia mano de obra	3.945,93
Incremento GG y BI	55,24
Nuevo canon 2023/2024 IVA excluido	211.054,38
NUEVO CANON 2023/2024 IVA INCLUIDO	232.159,81

CUARTO: Consultado el presupuesto en vigor, se constata que no existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

De igual modo, se ha podido comprobar que no existe crédito para la aplicación presupuestaria de las obligaciones asumidas en el contrato inicial modificado y que no se ha finalizado el expediente de modificación presupuestaria a la que quedaba condicionada la aprobación de la revisión de precios del período 01.07.22 a 30.06.23.

En este sentido, previa a la resolución de la petición instada deberá aprobarse expediente de modificación presupuestaria que permita el reconocimiento de las obligaciones que supone el contrato inicial y las revisiones de los períodos 01.07.22 a 30.06.23 y 01.07.23 a 30.06.24.

QUINTO: Consta en el expediente informe emitido por la Secretaria General con fecha 17.05.23 en el que se concluye que el órgano competente para acordar el importe del canon tras la aplicación de la cláusula de revisión de precios prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la Junta de Gobierno Local, siendo preceptivo que la propuesta sea dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Hacienda y Secretaría General en virtud del artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

SEGUNDO: El Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, reunido con fecha 11.10.23 ha aprobado la modificación presupuestaria a la que alude el informe emitido por la Intervención Municipal.

Visto cuanto antecede, por medio de la presente vengo en PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- ESTIMAR PARCIALMENTE (por cuanto se acepta la revisión pero no la cuantía solicitada) la solicitud de revisión de precios del contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos instada por la entidad adjudicataria, UTE RSU Chipiona (Althenia, S.L. y FCC, S.A. UTE), con fecha 05.07.23.

2º.- Aprobar un canon del contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos para el período 1 julio 2023 – 30 junio 2024 de 1.641.680,45 € IVA incluido y que la modificación del canon aprobada en Pleno con fecha 07.08.20 quede fijada en 232.159,81 € para el mismo período."

U.10.2. MODIFICACIÓN DEL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO, DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE ACORDABA LA DECLARACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN CALLE GONDOLA Nº 16. (17.795/22).





A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 23 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó declarar en situación al régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación, vivienda unifamiliar aislada y garaje en calle Góndola nº 16, solicitada por D^a. SALOME MUÑOZ RODRIGUEZ, según certificado redactado por el arquitecto D. Pablo García Hidalgo.

Con fecha 19 de octubre de 2023, la interesada presenta escrito en este Ayuntamiento, solicitando la modificación del citado acuerdo, en base a que el número de finca registral que figura (16151), es erróneo, ya que la finca carece de inscripción registral, tal y como recoge el certificado de AFO presentado y que dicha confusión se debe a la presentación, por error, de nota simple de otra finca.

Por ello y en base al artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente ACUERDO:

1.- Modificar el punto décimo segundo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2023, en referencia al número de finca registral que figura como erróneo, quedando como sigue:

"

- Expt. Número: 17.795/22
- Nombre: SALOME MUÑOZ RODRIGUEZ
- DNI/CIF: 52331778Q
- DOMICILIO: AV. DE GRANADA Nº 17
- POBLACIÓN: CHIPIONA (CADIZ)
- Asunto, descripción de las edificaciones y situación: DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN CALLE GONDOLA Nº 16
- Ref. Catastral: 0190702QA3609A0001OK
- Finca Registral: CARECE DE INSCRIPCION
- Técnico redactor: ARQUITECTO, D. PABLO GARCIA HIDALGO Coordinadas UTM: 29 S 799907.02 m E 4068884.75 m N

Examinada la solicitud dirigida a este Ayuntamiento el 7 de octubre de 2022, por D/D^a. SALOME MUÑOZ RODRIGUEZ, vecino/a de CHIPIONA (CADIZ), con domicilio en AV. DE GRANADA Nº 17, y D.N.I. número 52331778Q, en NOMBRE PROPIO, en petición de DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN CALLE GONDOLA Nº 16, el técnico municipal emite informe favorable de fecha 20 de marzo de 2023, constatando que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019), según se acredita en el certificado redactado por el ARQUITECTO, D. PABLO GARCIA HIDALGO.

Con fecha 17 de marzo de 2023 se ha emitido informe técnico, relativo a la conexión de los suministros.



Cod. Validación: VzAw RjOx RjQJF QJAl | Verificación: https://sede.aytochipionas.es/ValidadorCSV | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 18



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/11/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada electrónicamente

Con fecha 21 de marzo de 2023, se ha emitido informe-propuesta jurídico favorable.
Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local

1.- **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN CALLE GONDOLA Nº 16, clasificada como SUELO URBANO - ZONA 2 - MANZANA CERRADA**, con referencia catastral 0190702QA3609A0001OK, y coordenadas **UTM: 29 S 799907.02 m E 4068884.75 m N**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: VzAw RjQx RDY3 QUJF QjA1 | Verificación: <https://sede.aytochipionas.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 18